

1 Tabla de contenido

1. 1. Introducción	3
1.1. 1. Objetivo General	4
1.2. 2. Objetivos Específicos	4
1.3. 3. Alcance	5
2. 4. Marco Normativo	5
3. 5. Definiciones	7
4. 6. Estructura Organizacional del SARLAFT	14
4.1. 7. Roles y responsabilidades junta directiva	14
4.2. 8. Representante Legal	15
4.3. 9. Oficial de Cumplimiento	16
4.3.1. 10. Perfil del Oficial de Cumplimiento	16
4.3.2. 11. Obligaciones del Oficial de Cumplimiento	17
4.4. 12. Revisoría fiscal	18
4.5. 13. Auditoría Interna	18
4.6. 14. Colaboradores	18
5. 15. Etapas del SARLAFT	19
5.1. 16. Identificación del Riesgo LA/FT/FP	20
5.2. 17. Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FP	20
5.3. 18. Tratamiento del Riesgo LA/FT/FP	21
5.4. 19. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP	21
6. 20. Procedimientos SARLAFT	21
6.1. 21. Consulta en listas restrictivas	21
6.2. 22. Verificación de la información	22
6.3. 23. Vinculación de proveedores y contratistas	23
6.4. 24. Vinculación de personas naturales	23
6.5. 25. Vinculación de personas jurídicas	24
6.6. 26. Vinculación de personas expuestas políticamente – PEP's	24
6.7. 27. Vinculación de colaboradores	25
7. 28. Procedimientos de Debida Diligencia	25
7.1. 29. Documentación y conservación	26
8. 30. Canales de comunicación y reporte	27

9.	Señales de alerta SARLAFT.....	27
10.	Divulgación y Capacitación del SARLAFT	29
11.	Procedimiento de Reportes	30
11.1.	Operaciones Inusuales	30
11.2.	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	30
11.3.	Reportes Objetivos (RO)	30
11.4.	Ausencia de Reporte (AROS / ARO).....	31
12.	Conservación de documentos	31
13.	Sanciones	31

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 3 de 32
--	--	---

1. Introducción

Capitalbus S.A.S. es una empresa de transporte de pasajeros en el componente de Operación de Flota del Sistema de transporte masivo de pasajeros Transmilenio, prestando el servicio de operación troncal en la ciudad de Bogotá D.C y su área de influencia, como Concesionario de Operación.

Capitalbus hace parte activa del sistema de transporte masivo de pasajeros del Sistema Transmilenio en el componente de operación troncal de la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia mediante contrato de concesión 754 de 2018 suscrito con Transmilenio S.A. cuyo objeto es otorgar al concesionario de operación la concesión no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema Transmilenio en el componente de Operación, el Mantenimiento de la Flota y la Adecuación, Operación y Mantenimiento del Patio de Operación Américas. Para el desarrollo y cumplimiento del contrato, Capitalbus debe brindar un servicio eficiente, seguro y confiable a miles de usuarios del Sistema Transmilenio diariamente. Su operación implica el manejo de recursos significativos derivados del desarrollo de la operación, la interacción constante con múltiples actores como usuarios, colaboradores, accionistas, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, cliente regulador, y entidades públicas.

En este contexto, y atendiendo la Resolución 2328 del 06 de marzo del 2025 de la Superintendencia de Transporte, Capitalbus adopta e implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), con el propósito de prevenir la exposición al riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, creando las políticas, procesos y procedimientos, para la prevención y control de este riesgo, adecuados a la actividades correspondientes a su objeto social.

Este manual constituye una herramienta de gestión, control y cumplimiento, en la que se documentan las políticas, procedimientos y responsabilidades que deben asumir todos los actores internos y externos que interactúan con Capitalbus. A través de su correcta aplicación, se busca:

- Identificar, medir, controlar y monitorear riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- Implementar controles eficaces y mecanismos de debida diligencia.
- Fomentar una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y la responsabilidad.
- Proteger la reputación y sostenibilidad de la compañía.

Este documento materializa el compromiso de la alta dirección con el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y control, en línea con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Transporte, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y las recomendaciones emitidas por la Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Su observancia es de carácter obligatorio para todos los colaboradores, directivos, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y cualquier otra contraparte vinculada con la operación de la empresa.

En conclusión, este Manual SARLAFT no solo responde a un imperativo legal, sino que se erige como un instrumento estratégico para proteger la reputación, la sostenibilidad operativa y la integridad financiera de Capitalbus, en armonía con el compromiso ético y social que la compañía mantiene con la ciudad y el país.

1.1. Objetivo General

Establecer las políticas, procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades necesarios para prevenir que Capitalbus S.A.S. como operadora del sistema de transporte masivo sea utilizadas directa o indirectamente para la canalización de recursos ilícitos o para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM garantizando el cumplimiento normativo, la protección de la organización y la generación de confianza en sus grupos de interés.

1.2. Objetivos Específicos

1.2.1 Definir lineamientos estratégicos y operativos claros para la implementación, seguimiento y mejora continua del sistema SARLAFT, garantizando que Capitalbus S.A.S. cumple con la normativa aplicable y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con la naturaleza de sus operaciones y los estándares nacionales e internacionales en materia de (LA/FT/FPADM).

1.2.2 Prevenir, identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM de manera integral y oportuna, aplicando un enfoque basado en riesgo que permita establecer niveles de exposición diferenciados, priorizar recursos y adoptar controles proporcionales y eficaces. Este objetivo incluye la identificación de factores internos y externos de riesgos, así como la implementación de medidas preventivas adaptando el sistema a su contexto particular.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 5 de 32
--	--	---

1.2.3 Establecer y aplicar mecanismos de debida diligencia y segmentación de riesgo que permita conocer, verificar y actualizar de forma efectiva la información de contrapartes, clientes, proveedores, colaboradores, contratistas y otros terceros, Esto incluye la validación en listas vinculantes y restrictivas nacionales e internacionales, la evaluación de señales de alerta y la implementación de procedimientos de control.

1.2.4 Fortalecer la cultura organizacional de cumplimiento, ética y transparencia, a través de programas permanentes de capacitación, sensibilización y comunicación interna, que involucren a todos los niveles de la organización.

1.3. Alcance

El presente manual tiene su ámbito de aplicación en las actuaciones que desarrolla Capitalbus y que presentan factores de riesgo de LAFT/FPADM, así es como se identifican las siguientes contrapartes que involucran un factor de riesgo:

- Proveedores y contratistas
- Accionistas
- Administradores
- Colaboradores
- Miembros de Junta Directiva
- Aliados
- Clientes

2. Marco Normativo

Las compañías que se encuentran bajo la vigilancia de la Superintendencia de Transporte están obligadas a implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT conforme a lo establecido en la Resolución 2328 del 06 de marzo del 2025, Por la cual se modifica el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y por la cual se define el ámbito de aplicación para todas las empresas vigiladas que realizan actividades de transporte terrestre automotor de pasajeros y de carga, terminales de transporte, concesionarios de infraestructura, entre otros.

A nivel nacional se ha generado otras normativas que de manera transversal hacen parte de este manual:

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 6 de 32
--	--	---

- Ley 2195 de 2022: Refuerza medidas de transparencia y mecanismos de prevención contra la corrupción y el lavado de activos.
- Ley 1581 de 2012: La cual contiene las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales.
- Ley 599 de 2000 (Código Penal): Artículo 323 - Lavado de Activos (modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015) y Artículo 345 - Financiación del Terrorismo (modificado por la Ley 1121 de 2006)

Las políticas y procedimientos contenidos en este Manual se ajustan al riesgo propio de la Compañía, teniendo en cuenta el riesgo que implica su objeto social, tamaño, actividad económica, y demás características particulares. Se incluyen todos los procedimientos y herramientas que tiendan a proteger a la Compañía, sus administradores y empleados de incurrir en prácticas de LAFTFPADM.

La Compañía cuenta con los siguientes mecanismos para prevenir y gestionar los riesgos en esta materia:

- Política de Gestión del Riesgo de LA/FT, fraude, soborno y corrupción
- Código de Ética y Conducta

2.1. Referentes y Estándares Internacionales

Colombia ha ratificado o adherido, entre otras las siguientes convenciones y recomendaciones, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM:

- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Emite las 40 Recomendaciones que constituyen el marco global en materia de prevención de LA/FT/FPADM; Colombia como miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), está comprometida con su implementación y evaluación.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004). A través de las resoluciones vinculantes del Consejo de Seguridad (1267, 1373, 1540 y conexas) impone la aplicación de listas vinculantes, medidas de congelamiento de activos y cooperación internacional contra el terrorismo.
- FCPA (Foreign Corrupt Practices Act – Ley Prácticas Corruptas en el Extranjero).

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 7 de 32
--	--	---

3. Definiciones

Para los efectos de cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

Accionistas: Es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones de la Compañía.

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Aliado: Cualquier entidad, persona o empresa, cuyo aporte es clave para el desarrollo de nuestro modelo de negocios actual, y/o que pueden ser base de construcción de nuevos negocios.

Aliado Estratégico: Organización que se encuentra en el mismo mercado, entre las cuales se aportan beneficios mutuos para las estrategias individuales.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Beneficiario(os)Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los

derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica

- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Cadena del transporte: De acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Contrato de Concesión: Es el contrato 754 de 2018 suscrito con Transmilenio S.A para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema Transmilenio en el componente de Operación, el Mantenimiento de la

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 9 de 32
--	--	---

Flota y la Adecuación, Operación y Mantenimiento del Patio de Operación Américas.

Contratista: Persona natural o jurídica que presta algún tipo de servicio a la Compañía.

Control del riesgo de LAFT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos y prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LAFT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la Resolución.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es una actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos o las organizaciones terroristas. Las conductas sobre este hecho punible (delito) están consagradas en el artículo 345 Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 10 de 32
--	--	---

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión de Riesgo de LAFTFPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar los riesgos relacionados a LAFTFPADM.

LA/FT/FP: Siglas utilizadas para señalar Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Hecho punible que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, y por ende se concluye que, de estar incluido en ellas, la persona se asocia a actividades de LAFTFPADM. Son vinculantes para Colombia entre otras, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Listas Restrictivas: Son aquellas listas elaboradas por autoridades nacionales e internacionales, organismos multilaterales o fuentes privadas confiables, que identifican personas naturales o jurídicas que pueden representar riesgos legales, reputacionales o de integridad.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 11 de 32
--	--	--

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español): Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU. Dicha oficina emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 12 de 32
--	--	--

directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LAFTFPADM en la Compañía. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LAFTFPADM.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Proveedor: Persona natural o jurídica que realiza venta de bienes o presta servicios a la Compañía.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el riesgo

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 13 de 32
--	--	--

de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo económico: Es la posibilidad de incurrir en multas o sanciones, gastos jurídicos e indemnizaciones.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 14 de 32
--	--	--

ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

SIREL: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de la resolución 2328.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

4. Estructura Organizacional del SARLAFT.

La estructura organizacional que se menciona a continuación tiene como objetivo, dentro de sus roles y responsabilidades garantizar la puesta en marcha, el desarrollo del sistema SARLAFT y velar por el direccionamiento de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, de acuerdo con el grado de exposición de la empresa en cumplimiento de su objeto social.

4.1. Roles y responsabilidades junta directiva.

Las siguientes son las funciones de la Junta Directiva de la Compañía con relación al sistema SARLAFT:

- a) Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- b) Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- c) Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- d) Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e) Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- f) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 15 de 32
--	--	--

- g) Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j) Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

4.2. Representante Legal

Las obligaciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones.

- a) Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d) Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 16 de 32
--	--	---

- i) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

4.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LAFT/FPADM. Por su parte, la Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SARLAFT.

4.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

Las Compañía debe garantizar que el SARLAFT funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b) El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
- c) El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e) En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.
- f) Para las Empresas de Transporte de Pasajeros, Empresas de Transporte Especial, Empresas de Transporte Mixto y las Cooperativas, el Oficial de

Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas.

- g) Para los demás sujetos obligados en la presente Resolución, el Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (05) empresas obligadas.
- h) El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

4.3.2. Obligaciones del Oficial de Cumplimiento.

La Compañía garantizan que el Oficial de Cumplimiento cumpla como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b) Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c) Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d) Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- e) Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP.
- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h) Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- k) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 18 de 32
--	--	--

- I) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

4.4. Revisoría fiscal

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

4.5. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

4.6. Colaboradores

Dados los principios éticos de la compañía, las políticas que rigen sus operaciones, todos los negocios que realicen los colaboradores en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 19 de 32
--	--	--

El principal deber de todo colaborador es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de control y prevención del LA/FT/FPADM fijadas, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer las disposiciones sobre el riesgo de LA/FT/FPADM que establece la ley.
- b) Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por Capitalbus, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen, se materialicen los riesgos asociados a LA/FT/FPADM
- c) Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética y Conducta.
- d) Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- e) Escalar oportunamente las alertas y hallazgos al Oficial de Cumplimiento.
- f) Participar activamente en las capacitaciones y sensibilizaciones programadas.
- g) Prestar toda la colaboración necesaria y suministrar de manera oportuna la información y documentación solicitada por el Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal, y/o cualquier otra instancia de revisión, control o supervisión interna o externa facultada para la evaluación del diseño, implementación y eficacia del SARLAFT.
- h) Cumplir con todas las demás obligaciones y directrices que, en el marco del SARLAFT, sean establecidas por el Oficial de Cumplimiento o la Alta Dirección, garantizando la observancia integral de este manual y la normativa aplicable en sus respectivas áreas.

5. Etapas del SARLAFT

Es de conocimiento de la Compañía que durante el giro ordinario de sus operaciones se puede ver expuesta a la materialización de los riesgos relacionados con LA/FT: riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, riesgo operativo y riesgo de contagio, los cuales deben ser identificados y valorados. Bajo este contexto la compañía ha desarrollado herramientas para identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos y sus factores de manera cuantificable y sistemática, antes y después de controles. En ellas también se identifican las características para establecer la probabilidad e impacto y la efectividad de las acciones de tratamiento, así como determinar el nivel de exposición de riesgo inherente y residual.

Este enfoque permite a Capitalbus S.A.S. identificar oportunamente los riesgos asociados a LA/FT, priorizar recursos, fortalecer controles y asegurar la

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 20 de 32
--	--	---

efectividad de su sistema SARLAFT. Para ello, la organización cuenta con una Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM, herramienta que soporta todas las etapas del sistema SARLAFT descritas a continuación.

5.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FP

Esta etapa se realiza a partir del análisis del contexto interno y externo, análisis de riesgos emergentes, amenazas y oportunidades, incertidumbres, verificación de fuentes de riesgo, vulnerabilidades y capacidades en materia de LA/FT/FPADM y tiene como propósito el establecer los riesgos y eventos que pueden desviar, el logro de los objetivos de la compañía.

La identificación de los riesgos, de manera sistemática e iterativa, se realiza con base en los puntos de vista de las personas involucradas en la gestión del tipo de riesgo en cuestión, usando la mejor información disponible e investigación adicional, según aplique.

5.2. Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FP

El ejercicio de medición o evaluación de riesgos obedece a un análisis semicuantitativo que se debe realizar para considerar las causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias (impacto) y la probabilidad de ocurrencia de estas, proporcionando información base para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y así tomar decisiones frente al tratamiento.

Los riesgos deben ser priorizados con el fin de lograr una efectiva distribución de los recursos disponibles para tratar aquellos riesgos críticos. Esto se logra a partir de la estimación de la probabilidad de ocurrencia del evento y el impacto de sus consecuencias sobre los recursos (contagio, legal, reputacional, operativo y económico).

La información obtenida se documenta en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM, que permite:

- Priorizar recursos y esfuerzos de mitigación.
- Establecer umbrales y alertas tempranas.
- Adoptar medidas preventivas y correctivas oportunas.
- Realizar seguimiento a riesgos críticos y residuales.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 21 de 32
--	--	---

5.3. Tratamiento del Riesgo LA/FT/FP

En esta etapa se seleccionan e implementan las acciones para tratar los riesgos analizados en la etapa de medición y evaluación, a partir del nivel del riesgo inherente obtenido. Estas acciones deben estar encaminadas a prevenir o reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y a disminuir su potencial impacto. Para el caso de LA/FT/FPADM. se consideran acciones tales como controles de debida diligencia o debida diligencia intensificada, controles de monitoreo sobre transacciones inusuales, monitoreo de contrapartes, reportes a terceros, entre otros.

A partir de la valoración inherente del riesgo, se procede a estimar la valoración residual, en función de la suficiencia y efectividad del conjunto de mitigantes asociados al riesgo (controles y acciones de tratamiento finalizadas)

5.4. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente a los riesgos y en general a la implementación y funcionamiento del sistema SARLAFT. El monitoreo del sistema de LA/FT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de la Compañía y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM. Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos identificados de manera efectiva y eficiente.

6. Procedimientos SARLAFT

Los mecanismos establecidos por Capitalbus para gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM, están enfocados al conocimiento de las contrapartes, con el fin de prevenir los riesgos asociados. Entre ellos se encuentran:

6.1. Consulta en listas restrictivas

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 22 de 32
--	--	--

La consulta de listas restrictivas debe realizarse a todas las personas que quieran vincularse a la Compañía como proveedores, contratistas, miembros de Junta Directiva, socios y empleados. Cuando se trate de personas jurídicas la consulta debe extenderse hasta el beneficiario final, siempre y cuando se pueda acceder a la información sobre la propiedad accionaria de la persona jurídica. De lo contrario el procedimiento se extenderá hasta el representante legal de la sociedad.

En Capitalbus no se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes o restrictivas cuando, tratándose de personas jurídicas, sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En el caso de identificar algún tercero con esta situación se debe reportar al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos.

La documentación que se generé en la validación debe archivarse, conservando los criterios de integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Una vez la contraparte, se encuentre vinculada a la Compañía, anualmente debe realizar la verificación frente a listas restrictivas con el fin de verificar que los terceros no fueron reportados posterior a su vinculación; sobre este procedimiento el Oficial de Cumplimiento debe presentar informe a la Junta Directiva y al representante legal de la Compañía.

En caso de presentarse un evento posterior a la vinculación de la contraparte en donde se alerte la aparición en listas, se debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien recomendará el procedimiento a seguir, y la conclusión de la vinculación o no de la contraparte.

Las actividades de consulta en listas, previo a la vinculación de la contraparte estarán centralizadas en el profesional designado por la administración, para la gestión del riesgo LAFTFPADM.

6.2. Verificación de la información

La verificación de la información es el procedimiento que se lleva a cabo para detectar que la información presentada por las contrapartes indicadas en el alcance es real; la imposibilidad de confirmación constituye una señal de alerta que debe ser informada al Oficial de Cumplimiento.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 23 de 32
--	--	--

Como parte de este procedimiento de verificación se han diseñado formatos de vinculación. En el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe diligenciar en forma previa a la vinculación. Con el fin de obtener información completa, clara y exacta, los formatos de vinculación y/o actualización de datos se deben diligenciar en forma clara y legible.
- Se deben solicitar los documentos establecidos como soporte del formato de vinculación, analizando su autenticidad y vigencia.
- Verificar o confirmar datos del proveedor y/o contratista antes de la vinculación.
- Actualizar periódicamente la información y documentación soporte del formato de actualización de datos del proveedor y/o contratista, por lo menos una vez al año.
- Cuando se trate de compras por Internet o de pagos o trámites ante entidades estatales derivado de disposiciones normativas, no se requiere el diligenciamiento del formato de vinculación, no obstante, el funcionario que realice la compra deberá solicitar la consulta en listas restrictivas.

6.3. Vinculación de proveedores y contratistas

Adicional al cumplimiento de las políticas de compras de bienes y servicios establecidas en la Compañía, se ha complementado el formato de Selección y registro de proveedor para la vinculación como mecanismo inicial para recopilar la información básica, que facilite el conocimiento del proveedor o contratista. El correcto y completo diligenciamiento del formato y la verificación de la información son fundamentales para asegurar que se cumplan los requisitos establecidos por la Compañía, para obtener un conocimiento amplio de la contraparte.

6.4. Vinculación de personas naturales

Se complementó el formato de Selección y registro de proveedor para la vinculación de proveedores y contratistas persona natural, el cual contiene toda la información y requisitos para la debida vinculación. La persona natural deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad
- Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación bancaria.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 24 de 32
--	--	--

- Formato de Selección y registro proveedor debidamente diligenciado y firmado, anexando los documentos relacionados en el formato.

Los vínculos con los proveedores a quienes se cancelan gastos por caja menor, cumpliendo con las condiciones establecidas en los lineamientos de caja menor, no requerirán formato de vinculación, sin embargo, deben ser consultados en listas restrictivas y reportar cualquier novedad al Oficial de Cumplimiento.

De igual manera, con base en el análisis de riesgo realizado por la compañía, se ha determinado que para ciertas transacciones de bajo monto o con bajo nivel de riesgo se aplicará debida diligencia simplificada, es decir no requerirán formato de vinculación, sin embargo, deben ser consultados en listas restrictivas y reportar cualquier novedad al Oficial de Cumplimiento.

Para estas transacciones se ha fijado un nivel de materialidad, equivalente a máximo tres salarios mínimos legales vigentes (3 SMMLV) por año.

6.5. Vinculación de personas jurídicas

Se ha complementado el formato de Selección y registro proveedor para la vinculación de personas Jurídicas el cual contiene toda la información y requisitos o documentos requeridos para la vinculación persona jurídica. Anexo al formato de vinculación la persona jurídica deberá entregar los siguientes documentos:

- Copia del R.U.T.
- Certificación bancaria
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y personas autorizadas
- Original del Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 30 días
- Estados financieros a la última fecha de corte (comparativos)
- Formato de Selección y registro proveedor debidamente diligenciado y firmado, anexando los documentos relacionados en el formato.

6.6. Vinculación de personas expuestas políticamente – PEP´s

En observancia de lo dispuesto en la resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, se debe realizar debida diligencia intensificada sobre las contrapartes identificadas como PEP's. Para tal efecto deberán diligenciar el formato de Selección y registro proveedor y anexar toda la información relacionada en el formulario, de tal manera que permita su plena identificación, así como el origen de sus recursos. Como medida de control al momento de la vinculación, se debe consultar en listas restrictivas, verificar antecedentes fiscales en la Contraloría y disciplinarios en la Procuraduría, y contar para la vinculación con la autorización otorgada por el Representante Legal.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento debe realizar seguimiento a los pagos realizados a las contrapartes identificadas como PEP's, verificando que los mismos cuenten con la documentación soporte que permita validar lo adecuado de los pagos conforme a lo aprobado. Los resultados de esta gestión deben ser informados al representante legal y Junta Directiva.

6.7. Vinculación de colaboradores

La Compañía debe verificar los antecedentes de sus colaboradores, tanto vinculados como por vincular y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos atípicos en cualquier persona que labore en la Compañía se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

El Oficial de Cumplimiento debe incluir en el monitoreo anual frente a listas restrictivas a todos los empleados de la Compañía, directos o temporales.

7. Procedimientos de Debida Diligencia

Este proceso consiste en buscar y analizar la información disponible en las fuentes internas y externas, así como la que sea allegada por la misma contraparte, a fin de conocer sus ingresos, actividades, estructura, políticas, representantes, socios, sitio donde se desarrollan los negocios, sistemas de prevención de riesgos aplicables y demás información relevante para la toma de decisiones frente al relacionamiento con ésta, para mitigar riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

En los casos en que se identifique que la contraparte representa un riesgo, o que se trata de una persona políticamente expuesta, o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, se deberá adelantar un

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 26 de 32
--	--	--

proceso de debida diligencia intensificada e informarse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

Igualmente, la debida diligencia se deberá realizar cuando exista alguna señal de alerta, se produzcan cambios en las condiciones jurídicas o reputacionales de la contraparte, o cuando sea requerido por la Administración, las áreas de Control Interno o Auditoría; en todo caso, y como mínimo, esta actividad será obligatoria una vez al año.

El oficial de cumplimiento velará por la adecuada identificación de las contrapartes en el alcance de este Manual, con un enfoque basado en riesgo.

Los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada se realizarán bajo los siguientes principios:

- Enfoque basado en riesgos: La intensidad y profundidad de las medidas aplicadas dependerá del perfil de riesgo de la contraparte y la naturaleza de la operación.
- Debida diligencia continua: La verificación no se limita a la vinculación inicial; debe mantenerse activa a lo largo de la relación comercial.
- Transparencia y evidencia: Todas las etapas deben ser documentadas y conservadas en medios seguros y auditables.
- Confidencialidad: La información obtenida será tratada conforme a las leyes de protección de datos personales.

7.1. Documentación y conservación

Toda la información recopilada en los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada debe:

- Estar debidamente identificada con el nombre completo, cargo, fecha y hora de la persona que realizó el procedimiento, asegurando la trazabilidad y responsabilidad individual en la verificación de la información.
- Los soportes deberán ser archivados en medios digitales seguros, con mecanismos que garanticen la integridad, inalterabilidad y protección de los datos frente a accesos no autorizados.
- Debe conservarse conforme a los plazos legales establecidos, mínimo 10 años, garantizando su disponibilidad para requerimientos judiciales, administrativos o de control.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 27 de 32
--	--	--

- Debe estar disponible únicamente para las autoridades competentes, el Oficial de Cumplimiento, y lo órganos de auditoría interna y/o externa, conforme a la normativa de protección de datos.
- Estar disponible para requerimientos de autoridades competentes y auditorías internas y/o externas.

8. Canales de comunicación y reporte

Para garantizar la trazabilidad y confidencialidad de las comunicaciones relacionadas con el SARLAFT, se establece como canal institucional oficial:

- oficialdecumplimiento@capitalbus.com.co

A través de este correo se recibirán:

- Reportes internos de operación inusuales y sospechosas.
- Solicitudes de verificación de contrapartes.
- Alertas de áreas operativas y administrativas.
- Comunicación con autoridades competentes, cuando corresponda.

El oficial de cumplimiento es responsable de la recepción, análisis, gestión y documentación de todas las comunicaciones recibidas, asegurando su tratamiento oportuno y confidencial.

9. Señales de alerta SARLAFT

Son aquellas situaciones que muestran los comportamientos atípicos de las contrapartes y, por lo tanto, ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas con LA/FT. No son un motivo para calificar a una persona como ejecutora de una acción ilícita, sino que son una alerta para proceder a verificar, con mayores elementos e indagaciones, las explicaciones acerca de las operaciones.

Como instrumentos para minimizar la exposición al riesgo de LAFTFPADM, se debe tener en cuenta las siguientes situaciones, la cuales se consideran señales de alerta y en el caso de identificar cualquier evento debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento:

9.1. Relacionadas con Proveedores:

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 28 de 32
--	--	--

- Potenciales Proveedores o Proveedores actuales que estén relacionados en listas vinculantes.
- Precios de mercado ofrecidos que están sustancialmente por debajo de acuerdo con el mercado.
- Ofrecen descuentos que no se ajustan con los topes establecidos por el mercado.
- Proveedores que no realizan o son renuentes a realizar la entrega o actualización de información sobre su composición patrimonial, origen de fondos, referencias comerciales, situación financiera o cualquier otra información que se requiera por parte de La Compañía
- Falsedad o adulteración en los documentos soporte suministrados o con suplantación de identidad de sus miembros.
- Amenaza o intento de soborno a colaboradores de las Compañía con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Ofrecimiento de productos o servicios que no tienen relación con el objeto social del Proveedor.
- Realiza operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Cambios constantes de ubicación, teléfonos, nombre o razón social, correos electrónicos, página web o cuentas bancarias del Proveedor sin justificación.
- Negación del Proveedor para revelar o presentar certificaciones de relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- Personas naturales que tengan la condición de PEP (Persona Expuesta Políticamente) y que no lo divulgue en su proceso de vinculación como Proveedor.
- Solicitudes de pagos de facturas para otro(s) tercero(s) desagregados sin justificación aparente.
- Solicitud de pagos en efectivo por montos significativos.
- Solicitud de pagos a cuentas en el exterior a países considerados paraísos fiscales o no cooperantes.
- Solicitud de realización de operaciones o negocios relevantes sin contrato o documentos formales.
- Ofrecimiento de productos que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

9.2. Relacionadas con Colaboradores:

- Documentos soporte de las hojas de vida de aspirantes o colaboradores que se encuentren alterados, modificados o con suplantación de identidad.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 29 de 32
--	--	---

- Las fechas de experiencias o estudios de las hojas de vida no coinciden con los soportes o están distorsionados.
- Personas que tengan la condición de PEP (Persona Expuesta Políticamente) y que no lo divulgue en el proceso de selección.
- Ausencia o renuencia en la realización del proceso de actualización de datos.
- Ser renuentes a solicitar vacaciones o a disfrutar de ellas, así como ser renuente a aceptar cambios de sus funciones, actividades o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas funciones.
- Ausencias del lugar de trabajo de manera frecuente e injustificada.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados terceros (Proveedores, contratistas, otros).
- Usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los Proveedores y/o contratistas.
- Sin justificación razonable, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los proveedores.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la Compañía.
- Omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- No han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún proveedor y/o contratista.

10. Divulgación y Capacitación del SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento, deberá diseñar los planes o actividades de capacitación sobre políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados por la Compañía para prevenir el riesgo de LAFTFPADM, velando porque se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se deben realizar mínimo una vez al año.
2. Deben ser impartidos a los colaboradores, proveedores y demás partes interesadas que se considere deben conocer el SARLAFT.
3. Se debe dejar constancia de la fecha, participantes, tema tratado y capacitador.
4. Es obligación de los colaboradores de Capitalbus participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM que sean coordinados por la administración y el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 30 de 32
--	--	---

11. Procedimiento de Reportes

11.1. Operaciones Inusuales

Una operación es considerada inusual cuando la cuantía o característica no guarde relación con la actividad económica de la contraparte, o que por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Las operaciones inusuales serán determinadas a través de las señales de alertas establecidas por la Compañía y una vez efectuado el respectivo análisis por parte del Oficial de Cumplimiento.

Identificada la operación inusual, se debe indagar la procedencia de los recursos de manera directa con la contraparte, dejando evidencia y soporte de todo lo acontecido.

11.2. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Las operaciones sospechosas normalmente se derivan de una operación inusual. El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF, por medio del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), todas las operaciones que sean calificadas como sospechosas. Para ello se adelantarán las siguientes actividades:

- Identificación: Las áreas operativas y administrativas deberán reportar de inmediato cualquier operación o comportamiento atípico al Oficial de Cumplimiento, a través del correo institucional designado.
- Análisis: El Oficial de Cumplimiento verificará la información, contrastando la operación con el perfil de riesgo de la contraparte y las señales de alerta internas.
- Calificación: Si se determina que la operación es sospechosa, se elaborará el ROS y se enviará a la UIAF mediante el SIREL, conforme al Manual de Usuario SIREL y al Anexo Técnico vigente.
- Confidencialidad: El reporte se efectuará de forma reservada; el informante no asumirá responsabilidad ni será objeto de sanción por el reporte.

11.3. Reportes Objetivos (RO)

La compañía deberá remitir a la UIAF los RO, conforme a los criterios, periodicidad e instrucciones definidos en los Anexos Técnicos emitidos por la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento consolidará, de acuerdo con la periodicidad definida las operaciones que cumplan con los parámetros definidos y realizará el envío a

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 31 de 32
--	--	--

través del sistema SIREL, documentando la evidencia del reporte y la validación técnica.

11.4. Ausencia de Reporte (AROS / ARO)

En caso de no identificar operaciones sospechosas ni reportes objetivos durante la periodicidad definida, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Remitir un ROS (AROS) o ARO a través del SIREL.
- Dentro de los diez 10 días calendario siguientes al cierre del mes o periodo de reporte, conforme a las instrucciones de la UIAF.

12. Conservación de documentos

Los documentos utilizados en el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Manual deben estar cronológicamente organizados y archivados de forma que se facilite su adecuada consulta.

Con el propósito de garantizar la disponibilidad de documentos a las autoridades, los reportes generados, así como los soportes y análisis realizados, deberán conservarse por un periodo mínimo de diez (10) años.

La información deberá mantenerse bajo criterios de integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad documental, garantizando su trazabilidad para auditorías internas o externas.

13. Sanciones

Los aspectos estipulados en esta política de SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la compañía, su violación o incumplimiento se considerará como una falta. La imposición de la sanción se realizará de acuerdo con lo establecido en las Políticas internas de la Compañía y/o en el Reglamento Interno de Trabajo y se regirá de acuerdo con el Proceso Disciplinario vigente de la Organización.

Se considera como grave el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente manual y las políticas del SARLAFT que establece Capitalbus, esto será justa causa para detener labores y según su criticidad efectuar la finalización del contrato con el Contratista/Proveedor/Contraparte, según lo determine la Administración y el Oficial de Cumplimiento, tras su oportuno análisis y de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas de la Compañía.

 capitalbus S.A.S. <small>MOVILIDAD SOSTENIBLE</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	CÓDIGO: P-MN-001 VERSIÓN: 00 FECHA: 07/11/2025 Página 32 de 32
--	--	--

14. CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
00	07/11/2025	Creación del documento.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
ASESOR EXTERNO PARA IMPLEMENTACIÓN SARLAFT	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	JUNTA DIRECTIVA
EXTERNO	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	JUNTA DIRECTIVA